

División de Acuicultura

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
HUENTELAUQUEN.

INFORME TÉCNICO Nº **753**
FECHA **07 OCT 2016**

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE PRODUCTOS MARINOS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA, CALETA HUENTELAUQUEN.**
- NÚMERO DE R.U.T.: **65.297.720-0**
- DOMICILIO: **CALLE 5 SUR POBLACIÓN DIEGO PORTALES Nº 1383, LOS VILOS, IV REGIÓN DE COQUIMBO.**
- NOMBRE DEL AMERB: **HUENTELAUQUEN**
- SUPERFICIE: **264,1 Hectáreas**
- ESPECIES PRINCIPALES AMERB: ***Concholepas concholepas* (Loco).
Fissurella latimarginata (Lapa negra)
Fissurella cumingi (Lapa rosada)
Lessonia trabeculata (Huiro palo)
Lessonia spicata (Huiro negro).**
- ESPECIES SOLICITADAS PARA CULTIVO EXPERIMENTAL: ***Pyura chilensis* (Piure)**
- UBICACIÓN: **CALETA HUENTELAUQUEN, COMUNA DE CANELA, PROVINCIA DE CHOAPA, IV REGIÓN DE COQUIMBO.**
- OTROS ANTECEDENTES:
- Carta del titular C.I (SUBPESCA) Nº 3583 de 30 de marzo de 2015.
 - Decreto Supremo (M) Nº 243 de 21 de julio de 1999.
 - Decreto Exento (M) Nº 501 de 4 de junio de 2007.
 - Resolución Exenta (M) Nº 2072 de 26 de marzo de 2013.
 - Decreto Exento (M) Nº 2286 de 9 de septiembre de 2016.
 - Decreto Exento (SUBPESCA) Nº 975 de 11 de agosto de 2006.
 - Resolución Exenta (SUBPESCA) Nº 635 de 24 de febrero de 2016.
 - Informe Técnico (U.OT) Nº 568 de 6 de mayo de 2015.
 - Resolución Exenta (SEA) Nº 133 de 24 de septiembre de 2015.
 - Oficio (D.Ac.) Nº 1794 de 21 de octubre de 2015.
 - Informe de Coordinadas (URB) Nº 3 de 1 de marzo de 2016.
 - Acta de la asamblea del STI Huentelauquén de 2 de mayo de 2016.
 - Certificado de capitanía de Puerto De los Vilos C.P. LOS VILOS ORD Nº 12.210/15 de 21 de abril de 2016.
 - Memorándum (D.Ac.) Nº 631 de 5 de mayo de 2016.
 - Memorándum (URB) Nº 74 de 18 de mayo de 2016.
 - Informe Técnico (U.OT) Nº 596 de 24 de mayo de 2016.
 - Memorándum (D.Z.III-IV) Nº 97 de 30 de mayo de 2016.

- Oficio SS.FF.AA.(D.AA.MM) ORD. N° 4603/SSP de 12 de agosto de 2016.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SOLICITUD.

La presente solicitud fue presentada ante esta subsecretaría el 30 de marzo de 2015, como una acuicultura experimental en área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), con una superficie para acuicultura de 2,99 hectáreas.

Con fecha 27 de enero de 2016, se publica en el diario oficial el Decreto Supremo N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de Actividades de Acuicultura Experimental en AMERB.

A raíz de este nuevo decreto, se solicita a la organización que para continuar el trámite que había quedado pendiente de acuicultura experimental en AMERB, complementara la información enviando un acta de la asamblea donde se establece de común acuerdo la presentación de la acuicultura experimental en área de manejo Huentelauquen, el acta es enviada cumpliendo de esta manera con lo solicitado en el decreto supremo antes mencionado.

OBJETIVO GENERAL.

Tecnologías de cultivo extensivo que contribuyan a mejorar la competitividad de las organizaciones de pescadores a través de la implementación de actividades de acuicultura en áreas de manejo

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar unidades de cultivo de Piure (*Pyura chilensis*) en el área de manejo, que sean demostrativas para los pescadores artesanales.
- Evaluar el desempeño biológico y productivo de las especies cultivadas en las unidades de aprendizaje.

NIVELES DE PRODUCCIÓN.

Según se informa en el proyecto técnico que se aprueba se considera una producción máxima de hasta 14.400 kilogramos para el recurso Piure, distribuidos en dos long-line de 200 metros cada uno.

ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas, dentro del área de manejo Huentelauquen, las coordenadas de los sectores que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizados mediante Informe Técnico (U.OT.) N° 596 de 24 de mayo de 2016.

La superficie total destinada para acuicultura experimental es de 2,99 hectáreas. Cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 inciso 5 del D.S (MINECON) D.S (MINECON) N°96 de 2015.

PRONUNCIAMIENTO AMBIENTAL

Mediante Resolución Exenta (SEA) N° 133 de 24 de septiembre de 2015, se informa en el punto 1 de Resuelvo que no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otra parte la resolución exenta (SUBPESCA) N° 2867 de 23 de septiembre de 2016 que modifica la resolución N° 3612 de 2009 de esta Subsecretaría que fijó las metodologías para elaborar la caracterización preliminar del sitio (CPS y la información ambiental, agrega al numeral 5 lo siguiente: "Se exceptuarán de presentar CPS e INFA las actividades experimentales que se desarrollen con sistemas extensivos sobre especies nativas con una producción anual máxima de 20 toneladas"

PRONUNCIAMIENTO CAPITANÍA DE PUERTO

Mediante certificado de capitanía de puerto de Los Vilos indica que el sector individualizado en el proyecto técnico que se aprueba, no afecta la libre navegación, como tampoco, la seguridad de la vida humana en el mar.

ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES

En relación al origen de los ejemplares, la organización informa que los recursos se obtendrán de hatchery certificado bajo la normativa vigente, y colectados del medio natural una vez aprobado esta solicitud. Una vez cosechados los individuos serán destinados a pruebas de mercado.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada para el inicio de las actividades de acuicultura, a objeto de que se encuentre presente un funcionario de ese organismo.

La acumulación de residuos y desechos que hubiere dentro del área de la concesión, deberá mantenerse en contenedores estancos que impidan escurrimientos. Asimismo, el transporte de los mismos, desde la concesión hacia su lugar de destino final, se deberá realizar conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente (D.S. N° 319/2001 y Res. Ex. N° 64/2003) y sus modificaciones, en lo que corresponda.

Al concluir la actividad experimental, se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 hrs. de anticipación, de modo que un funcionario de ese organismo constatare en terreno el cese de las actividades.

OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría mediante la realización de un informe final de la actividad, como lo indica el artículo 24 del D.S (MINECON) D.S (MINECON) N°96 de 2015.

Se adjunta en el expediente el acta de la asamblea del S.T.I de Huentelauquen que aprueba la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo señalada en el presente informe técnico.

Es del caso mencionar que el Decreto Exento (M) N° 2286 de 2016 indica que la vigencia de la destinación hasta el 31 de diciembre del 2031.

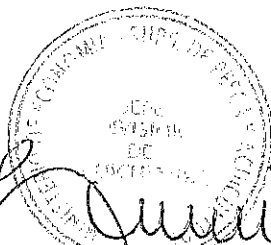
La presente actividad experimental se extenderá por el periodo de dos años, contado desde la fecha de la resolución autorizante.

El nombre de la región expresado en este Informe Técnico, corresponde a la forma definida en el Decreto Ley N° 2339 de 1978, Ministerio del Interior.

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe de División de Acuicultura

TRC/trc

C.I. (SUBPESCA) N° 3583/2015, 12099/2015, 5478/2016, 7040/2016, 10197/2016.